



Gámeza, siete (7) de Enero de 2022

Doctor:

JOSÉ ALIRIO OCHICA PÉREZ.

Alcalde Municipal de Gámeza.

E. S. D.

Cordial saludo.

REF: Estudios previos para la celebración del convenio de asociación cuyo objeto será aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos para garantizar el suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el primer semestre del año 2022, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N° 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente Estudio y Documento Previo para adelantar el presente proceso de Contratación mediante el régimen excepcional contemplado en el artículo 96° de la ley 489 de 1998, cuyo objeto será Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos para garantizar el suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el primer semestre del año 2022, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N° 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	Municipio de Gámeza
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria Comisaria de Familia
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	Nohora Rocío Alfonso Rico – Secretaria Comisaria de Familia.
MODALIDAD DE SELECCIÓN/CAUSAL Y TIPO DE CONVENIO	Régimen excepcional/ Proceso competitivo/ Convenio de asociación.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos para garantizar el suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas

	MUNICIPIO DE GÁMEZA NIT 891857764-1	
---	--	---

	oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el primer semestre del año 2022, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N° 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021.
VALOR DEL CONVENIO:	Doscientos noventa y un millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$291'588.885) M/Cte.
CÓDIGO(S) UNSPSC	93131608: Servicios de suministro de alimentos 93131609: Políticas y programas de ayuda alimentaria 93131611: Servicios de Seguridad Alimentaria
FECHA:	Siete (7) de Enero de 2022
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
<p>Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.</p> <p>Que la Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia establece en el numeral 3 que es función del alcalde: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”. Acorde a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.</p> <p>El Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>De igual manera, el Estado Social de derecho exige que las entidades estatales realicen todas las gestiones tendientes para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional una vida digna dentro de las posibilidades económicas.</p> <p>Por todo lo anterior y en cumplimiento de los fines estatales, el Municipio de Gámeza, como entidad descentralizada del orden territorial, debe garantizar a sus habitantes la promoción y divulgación de sus derechos.</p>	



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2023

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece: Competencia de los municipios en otros sectores: Además de las establecidas en la Constitución Política y en otras disposiciones corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.17. Restaurantes Escolares: corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2º, párrafo 2º de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas. Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de la obligación del Estado, prescribe para el nivel nacional, departamental, distrital y municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la mortalidad y morbilidad infantil prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Que por su parte la ley 1176 de 2007, establece una serie de competencias en cabeza de los municipios entre las cuales se encuentra la de garantizar los recursos necesarios para la viabilidad económica de los proyectos de alimentación escolar.

Que mediante la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se expidieron los lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE.

Que en cumplimiento de estos deberes legales en el plan de desarrollo 2020 – 2023 “Gámeza generación de oportunidades”, en la línea estratégica 1 “Gámeza generando oportunidades de desarrollo Social”, en el programa 1 “Gámeza generando mejoramiento de la calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación para todos” en el subprograma 4 “Fortalecimiento de la permanencia escolar con servicios adicionales” se estableció como un objetivo específico “Brindar servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nivel de educación preescolar, básica y media” con el fin de Fortalecer la permanencia escolar de los niños a través de servicios como la alimentación y el transporte escolar, para brindar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio mejores condiciones para la educación y así reducir la tasa de deserción escolar.

Que el municipio de Gámeza de manera coordinada con la Gobernación de Boyacá, han institucionalizado un modelo educativo incluyente, con un enfoque diferencial encaminado a la protección integral a los educandos titulares, garantizando el goce pleno al derecho fundamental a la educación y generando una serie de estrategias de naturaleza administrativas tendientes a materializar este derecho entre las que se encuentra la garantía de alimentación óptima para los estudiantes que se encuentran registrados en el sistema integral de Matricula oficial SIMAT.



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

El objeto del Convenio es brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el primer semestre del año 2022, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N° 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021, suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Gámeza.

Que la ley 1176 de 2007, dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar, de esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación Escolar a través del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Que para el Municipio de Gámeza según datos del SIMAT se encuentra cada uno de los grupos etarios establecidos en la resolución 29452 de 2017, los cuales para la vigencia 2022, estarán conformados de la siguiente manera: De 4 años a 8 años y 11 meses: 273 niños. De 9 a 13 años y 11 meses: 392 niños. De 14 años a 17 años en adelante: 263 niños; lo que lo hace un municipio potencialmente beneficiario del plan escolar Alimentario Departamental.

Que el objetivo es el de atender a los estudiantes de instituciones educativas de las áreas rural y urbana que adelantan estudios de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el Municipio de Gámeza, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

El municipio firmo convenio interadministrativo N°. 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Gámeza, para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE durante el primer semestre del año 2022, Departamento de Boyacá, el cual requiere ejecutarse.

El Municipio no cuenta con la logística necesaria y personal de planta que le permita realizar la ejecución del convenio con eficiencia y eficacia, en tal razón considera pertinente que con personas jurídicas, naturales y las entidades sin ánimo de lucro coordinen y cooperen en el desarrollo del programa de alimentación escolar; para lo cual considera conveniente realizar el proceso de selección para seleccionar el contratista que realice la prestación del servicio de suministro del complemento alimentario para los niños y niñas de las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, para prestar el servicio de alimentación escolar en los términos de los lineamientos establecidos por el Departamento de Boyacá, por lo cual el Municipio de Gámeza como ejecutor directo del funcionamiento del programa de alimentación escolar, de acuerdo con el



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2023

convenio interadministrativo No. 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021, suscrito, entre el Municipio de Gámeza y el Departamento de Boyacá.

Que previo a la suscripción del presente estudio previo, se adelantó el análisis y estudio del sector corroborando que la opción más viable para la entidad y analizando a las ventajas comparativas entre uno y otra modalidad se encuentra que a pesar del uso de la modalidad de contratación en un porcentaje muy elevado quienes prestan el servicios de alimentación escolar en la región centro oriental Departamento de Boyacá, son en la mayoría de los casos, entidades sin ánimo de lucro, adicionalmente los términos en los procesos adelantados mediante procedimientos especiales o excepcionales al estatuto general de contratación como el caso de los convenios de colaboración de interés público y los convenios de asociación presentan ventajas en relación al termino de duración del proceso de selección del colaborador o del asociado, así las cosas y teniendo en cuenta que el municipio de Gameza, debe garantizar el servicio de alimentación escolar de manera continua y que el convenio con el que se contrató la alimentación escolar en el mes de enero de 2021, está a punto de fenecer, dejando en claro que frente a la suscripción de un convenio de colaboración de interés público, existe el concepto en el año 2018, proferido por la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente en donde señalo *“es importante resaltar que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a todos los convenios que suscriban las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro para (i) impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, identificados como convenios de colaboración (artículos 1 al 4) y (ii) para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales en cumplimiento del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, identificados como convenios de asociación (artículo 5). El ámbito de aplicación del Decreto obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del Asociado, de tal forma que adelantar contrataciones a través de esta regulación involucra requisitos especiales y no puede ser la alternativa para subsanar la falta de planeación de las Entidades Estales. De tal forma que siempre que se cumplan con las características exigidas, podrá celebrarse este tipo de contrataciones”*.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1.1 OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos para garantizar el suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el primer semestre del año 2022, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N° 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021.

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1



El presente proceso se encuentra parcialmente incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones inicial de la entidad, el cual será publicado en la página del S.E.C.O.P, antes del treinta y uno (31) de enero de 2022:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93131608	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(13) Ayuda y asistencia humanitaria	(16) Planeación y programas de política de alimentación y nutrición	(08) Servicios de suministro de alimentos
93131609	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(13) Ayuda y asistencia humanitaria	(16) Planeación y programas de política de alimentación y nutrición	(09) Políticas y programas de ayuda alimentaria
93131611	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(13) Ayuda y asistencia humanitaria	(16) Planeación y programas de política de alimentación y nutrición	(11) Servicios de Seguridad Alimentaria

3.1.3 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

Este convenio que se pretende cuenta con la autorización del Despacho del Alcalde.

Por otro lado, este convenio no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la entidad y tampoco requiere permisos o licencias.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.2.1. Tipo de Convenio: El tipo de convenio a celebrar es de ASOCIACION, que no se encuentra definido en el artículo 96° de la ley 489 de 1998, sin embargo, para los efectos legales dicho convenio se registrará por lo establecido en el Código civil y el Código de Comercio.

De conformidad con las normas mencionadas, este convenio en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable entre el vendedor y la entidad.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución o término del convenio será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2023

3.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega. El objeto del presente convenio se ejecutará en las Instituciones Educativas del Municipio de Gámeza y/o en las residencias de los estudiantes beneficiarios del programa y/o en el lugar que habilite la Administración Municipal para hacer la entrega de las raciones en el caso de ración para preparar en casa.

3.2.4. Valor estimado del convenio: El valor del convenio sería de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$291'588.8855) M/CTE. según Certificado de Disponibilidad No 2022000001 de fecha tres (3) de Enero de 2022, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.2201028.9021 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales – Servicios para la comunidad, sociales, y personales FUENTE: 9021 – Convenios Departamentales en un monto de Doscientos cuarenta y dos millones dieciocho mil setecientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos (\$242.018.774,55) M/Cte, del rubro 2.3.2.02.02.009.2201028.9001 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales – Servicios para la comunidad, sociales, y personales FUENTE: 9001 – SGP Alimentación Escolar en un monto de veintisiete millones trescientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$27.338.942) M/Cte y del rubro 2.3.2.02.02.009.2201028.9009 Servicios para la comunidad, sociales y personales – Servicios para la comunidad, sociales, y personales FUENTE: 9009 – SGP PG Otros sectores en un monto de veintidós millones doscientos treinta y un mil ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos (\$22.231.168.45) M/Cte para un total de doscientos noventa y un millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$291'588.8855) M/CTE, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, de los cuales se afectara el valor del futuro convenio.

3.2.5. Entrega de aportes: El Municipio de Gámeza, entregara los aportes comprometidos en el futuro convenio, teniendo en cuenta parcialmente la forma establecida en la cláusula quinta del Convenio 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y el municipio de Gámeza, por cuanto que los recursos con que se financia el presente proceso, son recursos propios y recursos provenientes del convenio, así las cosas la forma de pago del proceso en comento, se realizara mediante actas parciales, teniendo como soporte la presentación de factura y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, y la acreditación del pago del sistema de seguridad social ARP-PENSIONES-o SALUD y parafiscales ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y SENA.

Para proceder al pago **EL ASOCIADO** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del convenio hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del convenio con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

3.2.6. Supervisión: La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo de la Secretaria de la Comisaria de Familia del Municipio de Gámeza y/o quien haga sus veces, por tal razón el Asociado deberá dar parte a ella de todas las actuaciones.

En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente convenio deberá:

- 1) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento.
- 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Asociado del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
- 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio
- 5) Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Asociado, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
- 6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el Asociado

3.2.7. Compromisos del Asociado.

1. El Asociado para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir estrictamente con los lineamientos técnico – administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017 y Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020.
2. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
3. Cumplir con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 29452 de 2017 y Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar - Alimentos para aprender y demás que se llegasen a expedir con ocasión de la emergencia causada por el COVID -19.
4. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
5. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la (s) unidad (es) aplicativa (s) a su cargo.
6. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
7. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa
8. Entregar el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

- el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas
9. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de la (s) unidad (es) aplicativa (s) donde se suministre el servicio
 10. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
 11. Entregar junto con su oferta las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente, y acorde a las fichas técnicas establecidas en el anexo de este estudio previo para cada componente de la RPC, situación que será objeto de verificación por parte del comité evaluador del proceso.
 12. El oferente, deberá adjuntar el protocolo de bioseguridad acorde a las condiciones del Municipio aprobado por la secretaria de gobierno del municipio, o en su defecto constancia de radicación del mismo ante dicha dependencia, así como carta de compromiso de implementación del mismo, requisito que será objeto de verificación por parte del comité evaluador, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19.
 13. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de la RPC y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del operador
 14. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la (s) unidad (es) aplicativa (s) a su cargo con el fin de tomar los correctivos necesarios.
 15. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
 16. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos en cada unidad aplicativa, cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores – proveedores), en caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, aportes voluntarios al convenio (bienes, servicios o recursos), o cualquier otra forma de apoyo en el desarrollo del mismo, que no genere sujeción laboral, no requerirá de pago de prestaciones sociales o cualquier emolumento de ley.
 17. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
 18. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del convenio y durante la ejecución del convenio respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.
 19. Igualmente, el Asociado deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los Asociados sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
 2020 - 2021

en cuenta los términos de duración de los respectivos convenios y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

20. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del convenio.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL ASOCIADO deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.2.8 Características técnicas de las raciones a suministrar:

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL					
ALMUERZO					
GRUPO DE EDAD 4 – 8 AÑOS 11 MESES					
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida
			Peso Bruto	Peso Neto	
Alimento proteico N° 1	CARNES				
	Carnes Rojas	2 veces por semana (opcional 1 vez semana hígado)	55 g	55 g	35 g
	Carnes blancas	2 veces por semana	55 g	55 g	44 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	Leguminosas secas: Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	15 g	15 g	45 g
Cereal	CEREAL				
	Arroz	Todos los días	40 g	40 g	80 g
	Pasta		35 g	35 g	70 g
Tubérculos, plátanos y	TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Pátano		100 g	60 g	60 g
	Papa, Yuca, Ñame, Etc.		75 g	60 g	60 g



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

derivados de cereal	Arepa (harina de maíz o de trigo)	Todos los días	40 g	40 g	40 g		
	Pan		30 g	30 g	30 g		
Verdura fría o caliente	VERDURAS						
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	50 g	50 g		
Bebida	FRUTAS 3						
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc		
Azúcares	AZÚCAR ES						
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g			
Grasas	GRASAS						
	Aceite	Todos los días	10 cc	10 cc			
	Margarina		10 g	10 g			
Lácteos	LÁCTEOS 4						
	Leche entera pasteurizada o	2 veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc		
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g		
	Queso		60 g	60 g	60 g		
Condimentos 5							
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRON							
	K Cal	Proteínas	Grasas	CHO	Calcio	hierro	Sodio
		g	g	G	Mg	Mg	Mg
Total	533	20,2	18,2	69,1	118,9	3,1	194
Recomendaciones Diarias (4 – 8 años y 11 meses)	1518	53,1	50,6	212,5	800	6,2	1800
Adecuación total	35%	38%	36%	33%	15%	5%	10%
MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL							
ALMUERZO							
GRUPO DE EDAD 9 – 13 AÑOS 11 MESES							
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida		
			Peso Bruto	Peso Neto			
CARNES							



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
 2020 - 2021

Alimento proteico N° 1	Carnes Rojas	2 veces por semana (opcional 1 vez semana hígado)	90 g	90 g	58 g
	Carnes blancas	2 veces por semana	90 g	90 g	72 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	Leguminosas secas 2: Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	2 veces por semana	25 g	25 g	75 g
Cereal	CEREAL				
	Arroz	Todos los días	50 g	50 g	113 g
	Pasta		45 g	45 g	102 g
Tubérculos, plátanos y derivados de cereal	TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL				
	Plátano	Todos los días	167 g	100 g	100 g
	Papa, Yuca, Ñame, Etc.		125 g	100 g	100 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		80 g	80 g	80 g
	Pan		50 g	50 g	50 g
Verdura fría o caliente	VERDURAS				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	60 g	60 g
Bebida	FRUTAS 3				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
Azúcares	AZÚCAR ES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g	
Grasas	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	14 cc	14 cc	
	Margarina		14 g	14 g	
	LÁCTEOS 4				



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

Lácteos	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc		
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g		
	Queso		30 g	30 g	30 g		
Condimentos 5							
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRON							
	K Cal	Proteínas g	Grasas g	CHO G	Calcio Mg	hierro Mg	Sodio Mg
Total	771	30,1	26,1	99,6	153	4,4	270
Recomendaciones Diarias (4 – 8 años y 11 meses)	2245	78,6	74,8	314,3	1100	8,7	2290
Adecuación total	34%	38%	35%	32%	14%	5%	12%
MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL							
ALMUERZO							
GRUPO DE EDAD 14 – 17 AÑOS EN ADELANTE							
Componente	Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida		
			Peso Bruto	Peso Neto			
Alimento proteico N° 1	CARNES						
	Carnes Rojas	2 veces por semana (opcional 1 vez semana hígado)	100 g	100 g	64 g		
	Carnes Blancas	2 veces por semana	100 g	100 g	80 g		
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g		
	Leguminosas secas 2: Frijol, Lenteja, Garbanzo	2 veces por semana	35 g	35 g	105 g		
Cereal	CEREAL						
	Arroz	Todos los días	65 g	65 g	146 g		
	Pasta		60 g	60 g	136 g		
	TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL						
	Plátano		200 g	120 g	120 g		



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

Tubérculos, plátanos y derivados de cereal	Papa, Yuca, Ñame, Etc.	Todos los días	150 g	120 g	120 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		100 g	100 g	100 g
	Pan		60 g	60 g	60 g
Verdura fría o caliente	VERDURAS				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	70 g	70 g
Bebida	FRUTAS 3				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cc
Azúcares	AZUCARES				
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g	
Grasas	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	18 cc	18 cc	
	Margarina		18 g	18 g	
LÁCTEOS 4					
Lácteos	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	180 cc	180 cc	180 cc
	Leche en polvo o		24 g	24 g	24 g
	Queso		40 g	40 g	40 g
Condimentos 5					

APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRON

	K Cal	Proteínas	Grasas	CHO	Calcio	hierro	Sodio
		G	g	g	Mg	Mg	Mg
Total	938	35,5	31,6	122,6	184	5.2	320
Recomendaciones Diarias (9 – 13 años trimestres)	2856	100	95,3	399,8	1100	11,8	2300
Adecuación total	33%	36%	33%	31%	17%	44%	14%
Observaciones:							

MINUTA PATRON RACIÓN INDUSTRIALIZADA

COMPONENTE	ALIMENTOS	TAMAÑO DE PORCIÓN (peso neto)
------------	-----------	-------------------------------



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
 2020 - 2021

		FRECUENCIA SEMANAL / 5 DÍAS	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS Y 11 MESES
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS ¹	Leche entera, leche saborizada, avena, kumis, yogurt.	Todos los días	200 cm ³	200 cm ³	200 cm ³
DERIVADOS DE CEREAL ²	Ponqué, palito de queso, muffin de queso, croissant, mantecada, torta de queso, almojábana, pan de yuca, galleta, entre otros.	Todos los días	40 g	70 g	100 g
FRUTAS ³	Porción de fruta entera	3 veces por semana	100 g	100 g	100 g
AZUCARES, DULCES Y FRUTOS SECOS ⁴	Barra de granola, bocadillo, chocolatina, leche condensada, arequipe, panelita de leche, rollito de leche, maní de sal, maní de sal con uvas pasas, entre otros	2 veces por semana	15 g	20 g	25 g

Brindar Complemento tipo almuerzo preparado en sitio a 273 niños de 4 a 8 años y 11 meses, 392 niños de 9 a 13 años y 11 meses, y 263 niños de 14 a 17 años en adelante para un total de 928 estudiantes diarios, de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Gámeza, con valor de ración minuta por \$2.656, \$2.9895, \$ 3.347 respectivamente.

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grupo etario establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grupo etario teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grupos etarios, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grupo que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grupo etario, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grupo etario. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos. Dentro de este marco, en el caso que se continúe en la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, y con el periodo de aprendizaje en casa, se entregará una Ración para preparar en casa que consiste en una Canasta básica de Alimentos. Ración para preparar en casa: \$50.482.

A continuación, se relaciona el precio de las minutas:

COMPLEMENTO RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA	
DESCRIPCIÓN	VALOR X 20 DÍAS
Valor promedio materia prima	\$47.673
Transporte	\$1.765
Personal encargado del aislamiento, empaque y entrega en sitio	\$1.044
TOTAL	\$50.482

En atención a la autonomía que tienen las Entidades Territoriales para generar las minutas acordes a las particularidades, costumbres y contexto de la región; la ETC Boyacá solicitó el aval del Ministerio de Educación Nacional – Unidad Administrativa. Especial del Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, con el fin de modificar los componentes que integran la Ración para Preparar en Casa - RPC y ajustar la canasta de alimentos más acorde a los hábitos alimentarios y culturales de la región siempre orientada hacia el consumo de alimentos saludables, así mismo debido al desabastecimiento que se presenta en el País de algunos productos, y a la poca aceptabilidad que han presentado algunos alimentos como lo son los enlatados, por lo que mediante comunicación de fecha 04 de Mayo de 2021, la UAPA, aprobó la solicitud realizada. Teniendo en cuenta lo anterior, los alimentos que componen la RPC, para entregar a un estudiante son los siguientes:

Ración para preparar en casa – RPC – ETC Boyacá.

Lista de mercado - Ración Para Preparar en Casa - RPC (Cantidad por estudiante)					
Grupo de alimentos	Alimento	Cantidad	Unidad de medida	Detalles	Presentación comercial
Cereales	Arroz y	1000	g	1000 g y	2 libras de arroz blanco, o 1 kilo de arroz blanco, de granos enteros - no partidos -
	Pasta y	500	g	500 g y	1 libra o 2 paquetes de 250 gramos
	Harina de trigo fortificada	500	g	500 g y	1 libra



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
 2020 - 2021

	Avena en hojuelas	500	g	500 g y	1 libra	
Lácteos	Leche de vaca Ultra Alta Temperatura UHT - larga vida o	4000	ml	4 bolsas de 1000 cc c/u ó	4 bolsas de leche UHT Larga Vida	Tener en cuenta que de este grupo de alimentos se debe entregar una (1) sola de las dos (2) opciones.
	Leche en polvo	400	g	400 g	1 paquete de leche en polvo	
Alimento proteico	Frijol y	500	g	500 g y	1 libra de frijol y	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos se deben entregar las tres (3) opciones de leguminosas. 2
	Lenteja y	500	g	500 g y	1 libra de lenteja y	
	Arveja seca verde o amarilla *	500	g	500 g y	1 libra de arveja seca verde o amarilla *	
	Huevo de gallina	30 unidades	g	30 unidades	Huevo de gallina (Una cubeta de huevo de gallina frescos)	
Azúcares y dulces	Panela o	500	g	500 g y	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de una (1) sola de las tres (3) opciones de azúcares o dulces.	
	Azúcar o	500	g	500 g y		
	Bocadillo	500	g	500 g y		
Grasas	Aceite	500	ml	500 ml	1 frasco de 500 ml	
Actualizado a Abril de 2021.						
Nota:						
1. En todo caso los alimentos que se suministren en el PAE deben cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos que para el efecto y en el marco de la Emergencia expida el sector salud, quien es la entidad competente en este aspecto.						
2. No se aceptan intercambios de leguminosa: frijol, lenteja. * Se permite intercambio entre arveja seca verde o amarilla por garbanzo.						
3. Se permite intercambio entre: harina de trigo fortificada, harina de maíz precocida amarilla o blanca y cuchuco de trigo.						
4. El huevo de gallina debe ser fresco estar acorde a la Norma Técnica Colombiana – NTC 1240 de clasificación de los huevos						
5. El paquete puede contener azúcar, o panela o bocadillo						



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

6. Lo expuesto en el ciclo de menús, son algunos ejemplos de preparaciones para hacer en el hogar a considerar para una alimentación saludable

Esta canasta básica se entregará una vez al mes con una distribución para un periodo de cuatro (4) semanas de 5 días, por estudiante. Los estudiantes fueron focalizados, de acuerdo con el reporte del sistema de matrícula oficial con corte a 01 de Mayo de 2021. Brindar Ración para preparar en casa a 925 estudiantes, de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Gámeza, con valor por paquete mensual de RPC de \$50.482 cada uno.

En la medida en que continúan las medidas de aislamiento preventivo y distanciamiento individual responsable en los términos de decreto presidencial 1913 del veintisiete (27) de Noviembre de 2021, y que la Secretaria de educación de Boyacá, no ha autorizado el regreso a clases presenciales en el Departamento, la entidad procederá a contratar el presente proceso mediante la modalidad de complemento ración para preparar en casa.

Los valores de la propuesta deberán contener los dos tipos de raciones de que se habla en el anexo especificaciones técnicas del presente proceso y la entidad pagara los valores señalados en el mismo según entregas, sin que el valor del presente proceso sea un factor obligante en el pago de dichas raciones, es decir se pagara el valor por ración por el N° de raciones entregadas por el N° de entregas efectivas.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por las características del objeto a contratar se trata de un Convenio de asociación y por el presupuesto oficial del futuro convenio el cual asciende a la suma de Ciento setenta y dos millones ochocientos veinticuatro mil setecientos noventa y cinco pesos (\$172'824.795) M/Cte y por su naturaleza procede la aplicación de las normas generales de dicha modalidad establecidos en el artículo 96° de la ley 489 de 1998, y en los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto 092 de 2017 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

Al convenio que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el decreto 019 de 2012, la ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, para fijar el valor estimado del convenio se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

Para estimar el valor del convenio, el municipio de Betéitiva tendrá en cuenta la Resolución 29452 de 2017, y la minuta patrón establecida por la Gobernación de Boyacá para el año 2021, de acuerdo con lo siguiente:



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
 2020 - 2021

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO

DESCRIPCIÓN	VALORES 2022		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1.695,00	2.028,00	2.385,00
Personal Manipulador de alimentos.	829,00	629,00	629,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	113,00	113,00	113,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	46,00	46,00	46,00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	42,00	42,00	42,00
Gas – Combustible	75,00	75,00	75,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	56,00	56,00	56,00
TOTAL	2.656,00	2.989,00	3.347,00

COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA

DESCRIPCIÓN	VALORES 2022		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1.932,00	2.051,00	2.178,00
Personal Manipulador de Alimentos	50,00	50,00	50,00
Transporte en carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	99,00	99,00	99,00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	10,00	10,00	10,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 29452 de 2017.	10,00	10,00	10,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	114,00	114,00	114,00
TOTAL	2.215,00	2.334,00	2.461,00



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

Para estimar el presupuesto, el Municipio de Gámeza tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado, dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

GASTOS QUE TENDRÁ EL ASOCIADO PARA LA EJECUCIÓN

- Estampilla pro adulto mayor 4 %
- Estampilla pro cultura 1.5 %
- Retención en la fuente (Este valor podrá variar de conformidad con la tabla que se le aplique al Asociado en su calidad de independiente, al objeto del convenio y a sus ingresos inmediatamente anteriores con corte a 31 de diciembre de 2020.
- RETE ICA 1%

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

- Aporte al Sistema Integral en Salud 12.5 %
- Aporte al Sistema integral en pensiones 16%
- Aporte a riesgos profesionales 1%.

Por tratarse de un convenio de suministro los pagos al Sistema integral en seguridad social se liquidan sobre el 40% del valor del pago mensual que paga el representante legal de la persona jurídica que contratara como IBC

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2016.

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública G-EES-02, dado que a esta modalidad no se le aplica análisis de precios, calidades y cantidades de oferta y demanda solo requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Análisis de costos y mercado.
- 2) Análisis legal
- 3) Análisis comercial
- 4) Análisis de riesgos

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Frente a las ventajas comparativas entre uno y otra modalidad se encuentra que a pesar del uso de la modalidad de contratación en un porcentaje muy elevado quienes prestan el servicios de alimentación escolar en la región centro oriental Departamento de Boyacá, son en la mayoría de los casos, entidades sin ánimo de lucro, adicionalmente los términos en los procesos adelantados mediante procedimientos especiales o excepcionales al estatuto general de contratación como el caso de los convenios de colaboración de interés público y los convenios de asociación presentan ventajas en relación al termino de duración del proceso de selección del colaborador o del asociado,



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

asi las cosas y teniendo en cuenta que el municipio de Gameza, debe garantizar el servicio de alimentación escolar de manera continua y que el convenio con el que se contrató la alimentación escolar en el mes de enero de 2021, está a punto de fenecer, dejando en claro que frente a la suscripción de un convenio de colaboración de interés público, existe el concepto en el año 2018, proferido por la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente en donde señalo *“es importante resaltar que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a todos los convenios que suscriban las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro para (i) impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, identificados como contratos de colaboración (artículos 1 al 4) y (ii) para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales en cumplimiento del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, identificados como convenios de asociación (artículo 5). El ámbito de aplicación del Decreto obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista, de tal forma que adelantar contrataciones a través de esta regulación involucra requisitos especiales y no puede ser la alternativa para subsanar la falta de planeación de las Entidades Estales. De tal forma que siempre que se cumplan con las características exigidas, podrá celebrarse este tipo de contrataciones”*.

Los proveedores son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países del mundo. Los operadores contratados por los municipios se encuentran inscritos y habilitados para prestar los servicios de alimentación escolar y que se reflejan los registros únicos de proponentes de cámara de Comercio en concordancia con lo enunciado en su Registro Mercantil y /o certificado de Existencia y Representación Legal son los que pueden ofrecer este servicio.

En Colombia existen múltiples operadores con experiencia en la prestación de este servicio de alimentación escolar y además es posible según la legislación actual proponer bajo modalidades de asociación u oferente plural, permitiendo mayor participación de oferentes en el presente proceso de convocatoria.

Una vez revisada la información pertinente en el SECOP, se constató la importancia de la realización de las actividades que contempla el convenio y que la modalidad de contratación coincide con la adoptada en otras entidades territoriales por lo que realizo un análisis comparativo para definir los criterios habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional entre empresa del centro oriente colombiano dedicados a procesos de suministro de raciones alimentarias, análisis que arrojó los siguientes resultados:

PROPONENTE	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERÉS	RENT. DE PATRIMONIO	RENT. DE ACTIVOS
Induproyectos del oriente S.A.S	55	0,11	1890	0,26	0,23
Fundación caminos de	6,4	0,75	4,45	0,04	0,08

	MUNICIPIO DE GÁMEZA NIT 891857764-1	
---	--	---

Bondad – Funbondad					
Fundación fund@r	104,2	0,07	328,67	0,57	0,53
Distribuidora de Alimentos Nueva Colombia S.A.S	2,4	0,71	3,1	0,09	0,11
Suministros educativos de Colombia S.A.S	4,1	0,58	1,26	0,03	0,05
Fundación Crecer Colombia	2,5	0,67	1.32	0,01	0,07
Ricardo Gálvez Moreno	14,43	0,09	4.74	0.17	0,15
Inversiones y contratos BR S.A.S	82,61	0,01	572,54	0,79	0,78
Fundación somos manos unidas	232	0,14	INDETERMINAD O	0,23	0,21
Fundación para el bienestar social	1,5	0,46	3,2	0,07	0,09
Héctor J Camacho	22,5	0,32	5,87	0,04	0,04
Fundación Cinde Colombia	43	0,64	45,6	0,12	0,15
Fundación Activa territorial E.S.A.L	INDETERMINAD O	0,04	INDETERMINAD O	0,22	0,21
Fundación Colombia Viva	3,2	0,76	1,8	0,06	0,08
Catering y suministro S.A.S	1,6	0,81	2.1	0,09	0,08
MEDIA ARITMÉTICA	38,36	0,41	190,88	0,18	0,19

Así mismo se tomó como referencia el reporte de estabilidad financiera para el primer semestre de 2020, realizado por el banco de la republica que arrojó los siguientes resultados:



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
 2020 - 2021

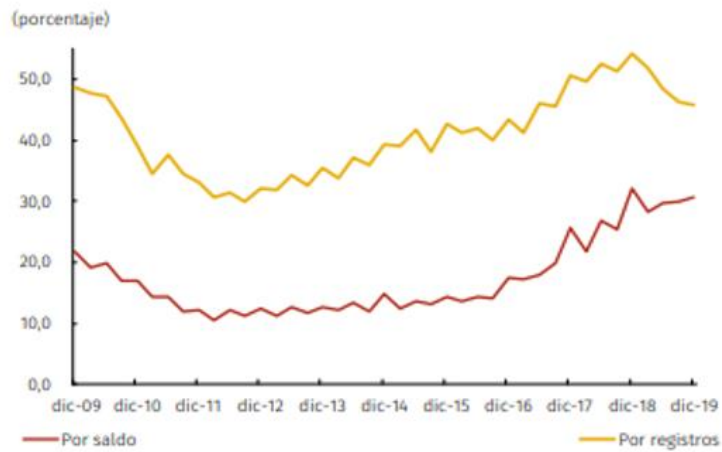
Gráfico 2.40
Indicadores de liquidez de corto plazo de los EC con calidad de IMC



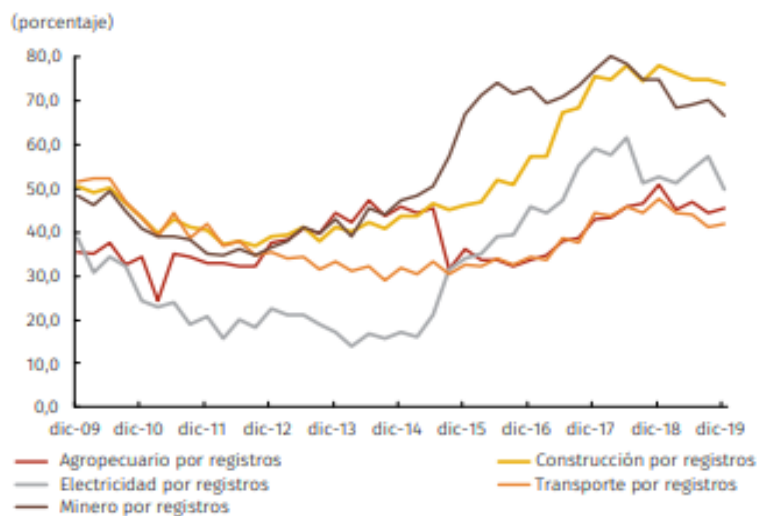
Nota: Las medidas se escalan sobre los requerimientos netos de liquidez a treinta días de los IMC.
 Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia; cálculos del Banco de la República.

Gráfico 2.20
Indicador ponderado de migrar a una peor calificación

A. Cartera total del sector corporativo privado



B. Por sector económico y por registros





MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

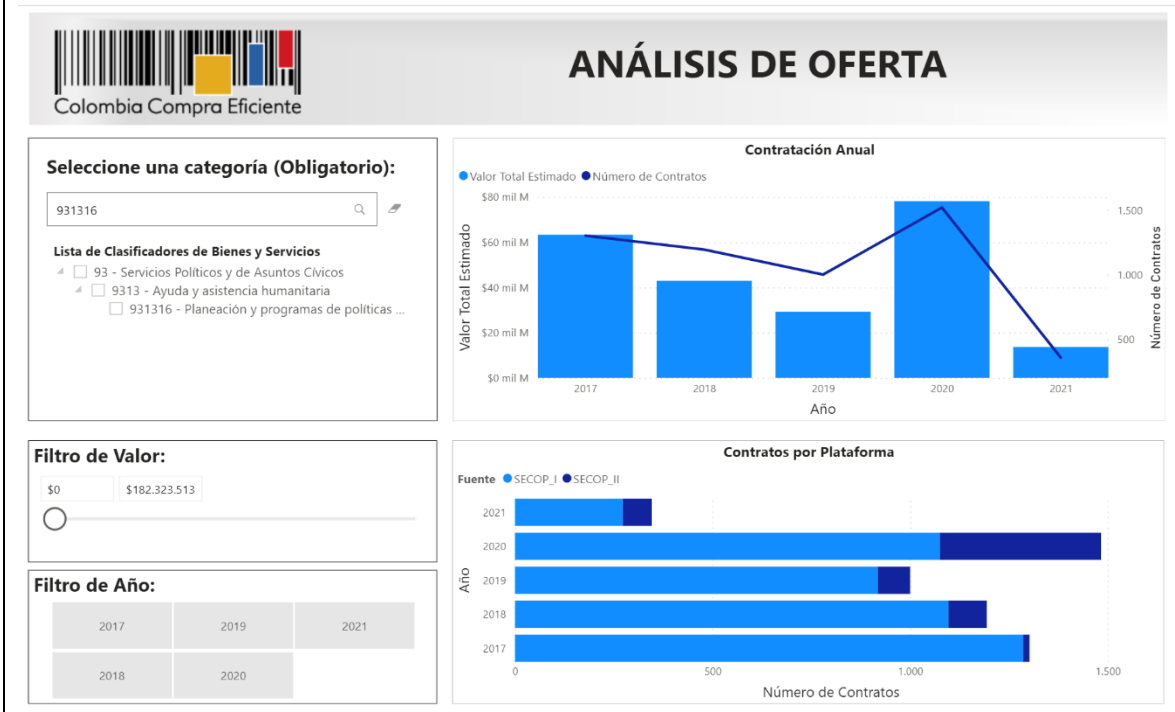
Según dicho estudio el índice de liquidez promedio de las empresas del país dedicadas al suministro de productos alimenticios de medianas y pequeñas empresas es del 1,17, así mismo el índice de endeudamiento del 85% y la razón de cobertura del 1,23, la rentabilidad de activos de 0,08 y la rentabilidad de capital de 0,09.

Sin embargo, la media del sector solidario según datos de Supersolidaria para el 2020, la media de este sector frente al suministro de bienes y servicios como actividad secundaria a su objeto social de entidades sin ánimo de lucro inscritos en el Registro único de proponentes R.U.P es la siguiente: índice de liquidez 9,06, el índice de endeudamiento del 13,5% y la razón de cobertura del 9,1, la rentabilidad de activos de 0,17 y la rentabilidad de capital de 0,17.

Así las cosas y teniendo en cuenta que las entidades que se presentan a este tipo de procesos son tanto ESAL, como empresas con ánimo de lucro, la entidad tomara como referencia la media de estos dos sectores acercando el factor a la unidad decimal más cercana.

RESULTADOS SECOP I y II

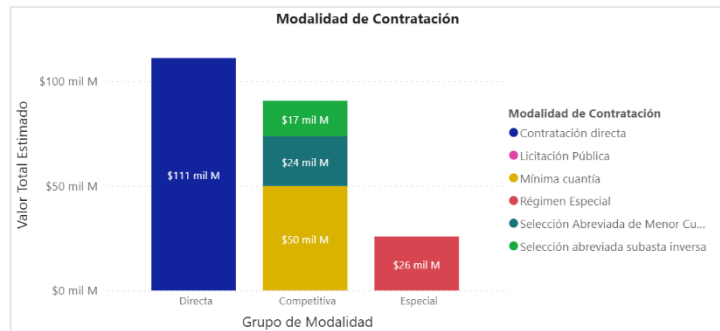
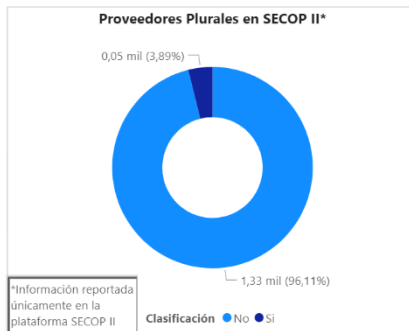
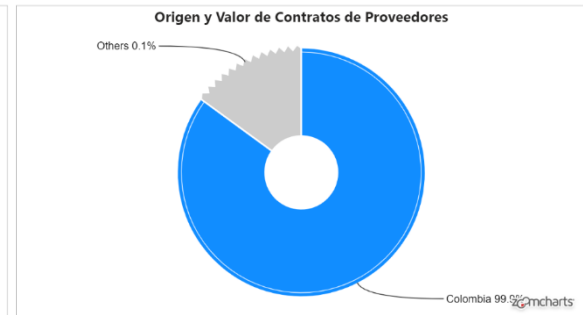
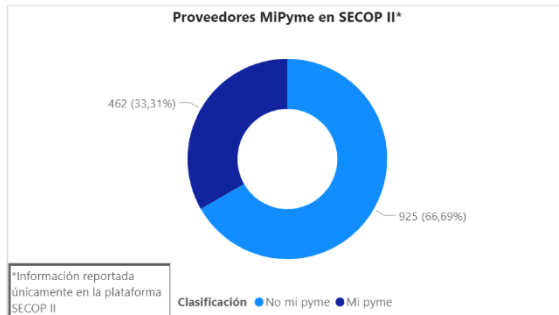
Así mismo, para la elaboración del presente análisis del sector se consultó los indicadores de la plataforma SECOP I y II, en relación con la contratación de entidad sujetas al estatuto general de contratación de servicios catalogados en el código UNSPSC 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición, en el rango del año 2017 al 2020 y cuyo presupuesto no excedió los Ciento setenta y dos millones ochocientos veinticuatro mil setecientos noventa y cinco pesos (\$172'824.795) M/Cte, consulta que arrojó los siguientes resultados:





MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021



Contratos por Entidades	2019	2020	2021	Total
BOYACA - GOBERNACION		\$20.288.622.620,4		\$65.618.661.426,82
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	\$2.295.051.774	\$2.124.930.643,25	\$848.120.023	\$10.085.996.463,25
HUILA - GOBERNACION	\$116.648.261,99	\$4.181.865.490	\$593.321.501	\$4.891.835.252,99
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - PONAL	\$743.403.357,86	\$643.897.716	\$125.000.000	\$2.633.008.265,86
BOGOTA - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	\$665.833.828	\$392.800.000	\$40.000.000	\$1.535.232.881,94
BOYACA - PUERTO BOYACA - ALCALDIA	\$77.724.224	\$911.227.398	\$126.068.700	\$1.300.751.725
CHOCO - GOBERNACION				\$1.289.202.987
CUNDINAMARCA - GOBERNACION	\$61.397.510			\$1.266.707.392
CHOCO - BOJAYA - ALCALDIA	\$246.170.000	\$606.661.000	\$19.500.000	\$1.101.764.814
BOYACA - SANTA MARIA - ALCALDIA	\$71.243.640	\$439.954.275	\$31.258.000	\$1.034.020.423,2
CUNDINAMARCA - SIBATE - ALCALDIA	\$153.555.221	\$332.416.508	\$76.518.720	\$988.132.403
Total	0.648.649,910004	\$78.230.175.791	\$13.673.659.859,56	\$227.461.168.750,09003

DEFINICIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES PARA EL PROCESO ESPECIFICO CON BASE AL ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Palacio Municipal Calle 3ª No. 3-44 Telefax: 7778107
 Email: alcaldia@gameza-boyaca.gov.co - www.gameza-boyaca.gov.co
 Correo institucional: alcaldia@gameza-boyaca.gov.co - contactenos@gameza-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

Podrán participar todas las personas jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso, en los términos del artículo 98° de la ley 489 de 1998 y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 734 de 2002, la ley 909 de 2005, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1551 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 092 de 2017, Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

MARCO REGULATORIO.

Normatividad aplicable al proceso de contratación

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, ley 1508 de 2012, ley 1682 de 2013, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y ley 2022 de 2020.

Normatividad general aplicable al proceso de suministro en general:

- Código de Comercio
- Estatuto general de Contratación.
- Código Penal Colombiano Ley 599 - 2000.
- Código Disciplinario Único Ley 734 – 2002 / Código General Disciplinario Ley 1952 - 2019.
- Ley 678 De 2000.
- Ley 610 De 2000 – Proceso de Responsabilidad Fiscal / Decreto 403 de 2020 Decreto reglamentario fortalecimiento Control Fiscal.
- Ley 1123 de 2007 “Código Disciplinario del Abogado”

Normatividad específica aplicable al proceso de suministro:



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

Acuerdo de 2003 Min agricultura y Desarrollo Rural “Acciones conjuntas para controlar la fabricación ilegal de la panela”

Circular DG-0100-196 de 2002 INVIMA “Aplicación y cumplimiento de la Resolución 0402 de 2002. Pollo Marinado”.

Decreto 2278 de 1982 Ministerio de Salud “Reglamenta el sacrificio de animales de abasto público para consumo humano, procesamiento, transporte y comercialización de su carne”.

Decreto 2106 de 1983 Ministerio de Salud “Se establecen las normas de identidad y pureza de los endulcolorantes utilizados en los productos alimenticios”.

Decreto 2162 de 1983 Ministerio de Salud “Regula la producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados”.

Decreto 2437 de 1983 Ministerio de Salud “Regula la producción, procesamiento, transporte y comercialización de la leche”.

Decreto 1601 de 1984 Ministerio de Salud y Min transporte “Reglamenta la sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres”.

Decreto 1036 de 1991 Ministerio de Salud “Subrogase el Capítulo 1 del Título 1 del Decreto No 2278 de agosto 2 de 1982”.

Decreto 547 de 1996 Ministerio de Salud “Regula las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano”.

Decreto 1944 de 1996 Ministerio de Salud “Reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control”.

Decreto 3075 de 1997 Ministerio de Salud “Regula las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional”.

Decreto 476 de 1998 Min salud y Min agricultura “Modifica algunos artículos del Decreto 2437/83 y deroga el Decreto 2473/86 sobre leches”.

De igual forma se deben tener en cuenta los siguientes documentos de referencia:

- Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
- Ley 09 de 1979
- Ley Estatutaria 1751 de 2015
- Decreto 780 de 2016.
- Nomograma de alimentos y bebidas:

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitario-alimentos->



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

[y-bebidas.aspx](#)

- Resolución 3280 de 2018
- Resolución 1164 de 2002
- Resolución 385 de 2020
- Resolución 380 de 2020
- Resolución 418 de 2020

Lo anterior hace parte de los lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19.

Tratados Internacionales (Sector Suministro)

- Tratado de Libre Comercio – ESTADOS UNIDOS – COLOMBIA.
- Tratado de Libre Comercio – CHILE – COLOMBIA.
- Grupo de los 2G – MEXICO – COLOMBIA.
- EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein – COLOMBIA.
- Canadá – Colombia.
- Triángulo Norte: Guatemala, Honduras y el Salvador – Colombia.
- CAN: Bolivia, Ecuador, Perú – Colombia.
- Organización Mundial del Comercio.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Alcaldía Municipal de Gámeza realizará el proceso de contratación el cual garantiza la transparencia en la ejecución del convenio de asistencia alimentaria, en el que se beneficiaran todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el suministro de complementos alimentarios.

La Alcaldía Municipal de Gámeza en el presente año y años anteriores ha contratado el programa de alimentación escolar con diferentes operadores que presta el servicio en cada municipio, atendiendo lo establecido en la resolución 29452 de 2017.

Desde el 25 de marzo del 2020 se emitió la resolución 0006 del 2020 por la unidad administrativa especial para la alimentación escolar alimentos para aprender, quien da los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para la atención transitoria del programa en la emergencia sanitaria y que la gobernación de Boyacá decidió acogerse a la modalidad de ración preparada en casa la cual se viene entregado hasta la fecha.

Es de anotar que el Ministerio de Educación Nacional ha resaltado el PAE del departamento de Boyacá por su modalidad de contratación y su buen funcionamiento.

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente:

El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de Ración preparada en sitio (complemento



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

almuerzo, complemento AM y Ración Industrializada) y de Ración para preparar en casa. Estas se obtuvieron a través de la recolección de diferentes cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos, dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega del Paquete alimentario) de operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región; atendiendo a los requerimientos del MEN Resolución 29452 de 2017, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 (UAPA)

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO			
DESCRIPCIÓN	VALORES 2022		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1.695,00	2.028,00	2.385,00
Personal Manipulador de alimentos.	829,00	629,00	629,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	113,00	113,00	113,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	46,00	46,00	46,00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	42,00	42,00	42,00
Gas – Combustible	75,00	75,00	75,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	56,00	56,00	56,00
TOTAL	2.656,00	2.989,00	3.347,00

COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA			
DESCRIPCIÓN	VALORES 2022		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1.932,00	2.051,00	2.178,00
Personal Manipulador de Alimentos	50,00	50,00	50,00
Transporte en carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	99,00	99,00	99,00

	MUNICIPIO DE GÁMEZA NIT 891857764-1	
---	--	---

Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	10,00	10,00	10,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 29452 de 2017.	10,00	10,00	10,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	114,00	114,00	114,00
TOTAL	2.215,00	2.334,00	2.461,00

Nota: En caso de que alguna Institución Educativa que está prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes grupos etarios, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 29452 de 2017) para prestar el servicio, esta podrá utilizar ración industrializada.

La modalidad de contratación permite a la entidad en primer lugar el ejercicio de la corresponsabilidad de todos los actores del PAE en el desarrollo del programa tal y como lo establece el Decreto 1852 de 2015, incluyendo las entidades territoriales no certificadas en cabeza de los alcaldes municipales. Por otro lado, de esta forma, algunos costos administrativos de operación no son necesarios en el convenio interadministrativo por lo que el valor de la ración no se ve afectado.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE ENTIDADES ESTATALES SOBRE EL BIEN O SERVICIO

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia Compra Eficientemente, portal del SECOP, donde se constató la importancia de la realización de las actividades y que la modalidad de contratación coincide con la adoptada en otras entidades territoriales por lo cual se considera la más idónea para su realización y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

CUADRO 1°: COMPARATIVO PROCESOS SIMILARES A NIVEL NACIONAL.

No. de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
SAMC – 001 – 2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Tolima – Alcaldía de Flandes	Contratar el suministro y distribución de ración para preparar en casa, para los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las instituciones educativas Jorge Eliecer Gaitán, La Paz Y Manuel Omaña Del Municipio De Flandes, Tolima de acuerdo a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros del programa de alimentación escolar (P.A.E) expedidos por el ministerio de educación nacional”.	\$ 161,534,116



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
 2020 - 2021

004 SAMC 2020	- Selección Abreviada de Menor Cuantía	Antioquía - Alcaldía Municipio De Puerto Triunfo	Servicio de operador del programa de alimentación escolar P.A.E en el Municipio De Puerto Triunfo Antioquia	\$ 244,070,800
SAMC 001 - 2021	- Selección Abreviada de Menor Cuantía	Bolívar - Alcaldía Municipio De El Guamo	Contratar el suministro de raciones alimenticias a todo costo para los estudiantes de las instituciones y centros educativos del municipio de el guamo – bolívar – PAE - vigencia 2021 – PAE - vigencia 2021	\$ 238,875,000
SAMEC 001-2021	Selección Abreviada De Menor Cuantía	Meta - Alcaldía Municipio de Fuente de Oro	Prestación del servicio integral de complementos alimentarios modalidad ración industrializada para los estudiantes matriculados en el centro educativo general Santander incluyendo a todas sus sedes, dentro del plan de alimentación escolar “P.A.E” del municipio de fuente de Oro Meta	\$ 151,648,200
CA – 001 – 2021 – 1	Régimen especial	Municipio de Yondo Antioquia	Aunar esfuerzos con una E.S.A.L de reconocida idoneidad, para el desarrollo, ejecución y seguimiento a la implementación del P.A.E del municipio de yondo, en virtud de la misma el desarrollo del programa de atención integral, puesta en marcha de los restaurantes , residencias escolares de los establecimientos educativos durante el calendario académico 2021 con destino a la población infantil registrada en el SIMAT de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Yondo.	\$1.839'378.009
Proceso competitivo 002 – 2021	Régimen especial	Municipio de Altamira – Huila	Aunar esfuerzos con una Entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo, ejecución y seguimiento a la implementación del P.A.E del municipio de Altamira, para los establecimientos educativos públicos durante el calendario académico 2021.	\$498.887.634
CONV ESAL –	Régimen especial	Municipio de	Alimentación escolar (P.A.E) dirigido a los estudiantes matriculados en la	\$2.635.278.000

	MUNICIPIO DE GAMEZA NIT 891857764-1	
---	--	---

001 – 2021		Riosucio – Choco	institución educativa oficial con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo NO. CD- CVI- GDCH – 07 -08 – 21- 017 DE 2021, celebrado entre la gobernación del Chocó y el municipio de riosucio	
ESAL 001 – 2021 – 1	Régimen especial	Municipio de San Eduardo	“brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes según resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017 con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales, durante el primer trimestre del año 2021	\$29'501.200

Así mismo, mediante un análisis comparativo con otras entidades se logró definir algunos criterios que serán tomados en cuenta en el presente proceso análisis que se relaciona a continuación:

CUADRO 2°: COMPARATIVO PROCESOS SIMILARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

No. de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
MF-SAMC-001-2021	Selección abreviada de menor cuantía	Alcaldía Municipio de Floresta	brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE durante el primer semestre del año 2021, departamento de Boyacá	\$133,304,130
MM-SAMC-001 DE 2021	Selección Abreviada de menor cuantía	Alcaldía Municipio de Mongua	brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de acuerdo con los lineamientos técnicos,	\$ 213,642,270

	MUNICIPIO DE GÁMEZA NIT 891857764-1	
---	--	---

			administrativos vigentes según convenio interadministrativo número 3708 de 2020 para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el primer semestre del año 2021 del municipio de Mongua.	
RE – ESAL – 002 – 2021	Régimen Especial	Municipio de Sutamarchan	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar- PAE durante el segundo semestre del año 2021, Departamento de Boyacá.	179'480.405
ESAL 006 – 2021	Régimen especial	Municipio De Caldas	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar, alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los términos y alcances establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2021 - Departamento de Boyacá” Acorde a lo establecido en el Convenio	\$ 91.965.510

Así mismo se hizo un análisis histórico de los valores que el Municipio de Gámeza ha pagado en años anteriores por el mismo servicio, obteniendo los siguientes resultados:

CUADRO 3°: COMPARATIVO PROCESO SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE GÁMEZA - BOYACÁ.

No. de	Tipo de	Entidad	Objeto	Cuantía
--------	---------	---------	--------	---------



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

Proceso	Proceso			
SAMC-001-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Alcaldía Municipio de Gámeza	prestar el servicio de alimentación escolar que brinde el complemento alimentario durante la jornada estudiantil a los titulares de derecho, matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza. acorde a los lineamientos técnico administrativos descritos en la resolución N° 29452 del 29 de diciembre de 2017	\$ 66.829.325,00
SAMC-002-2020	Selección Abreviada De Menor Cuantía	Alcaldía Municipio De Gámeza	prestar el servicio de alimentación escolar que brinde el complemento alimentario durante la jornada estudiantil a los titulares de derecho, matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza. acorde a los lineamientos técnico administrativos descritos en la resolución N° 29452 del 29 de diciembre de 2017	\$ 165.736.726,00
SAMC-003-2020	selección abreviada de menor cuantía	Alcaldía Municipio de Gámeza	convenio P.A.E suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar durante el segundo semestre del año 2020	\$ 227,600,580
MB-RE-001-2021	Régimen especial	Alcaldía Municipio de Gámeza	Aunar esfuerzos con una persona privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de los servicios como operador privado que garantice el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar de acuerdo con los lineamientos establecidos por el M.E.N. y adoptado por el municipio de Gámeza mediante convenio interadministrativo 3775 de 2020 suscrito entre el departamento de Boyacá y el municipio de Gámeza	\$ 242.905.770



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

Se concluye entonces que la demanda de suministro de alimentación escolar lo hacen las entidades públicas alcaldías en mayor proporción por el proceso de desconcentración iniciado por la Secretaria de Educación Departamental desde el año 2012 y en menor medida las entidades educativas privadas.

CONCLUSION DEL ANALISIS DE LA DEMANDA: Los procesos cuya finalidad es la de garantizar el servicio de alimentación escolar para el desarrollo del programa alimentación escolar se desarrollan mediante modalidades del régimen general de contratación así como mediante modalidades especiales o excepcionales.

Frente a las ventajas comparativas entre uno y otra modalidad se encuentra que a pesar del uso de la modalidad de contratación en un porcentaje muy elevado quienes prestan el servicios de alimentación escolar en la región centro oriental Departamento de Boyacá, son en la mayoría de los casos, entidades sin ánimo de lucro, adicionalmente los términos en los procesos adelantados mediante procedimientos especiales o excepcionales al estatuto general de contratación como el caso de los convenios de colaboración de interés público y los convenios de asociación presentan ventajas en relación al término de duración del proceso de selección del colaborador o del asociado, así las cosas y teniendo en cuenta que el municipio de Gameza, debe garantizar el servicio de alimentación escolar de manera continua y que el convenio con el que se contrató la alimentación escolar en el mes de enero de 2021, está a punto de fenecer, dejando en claro que frente a la suscripción de un convenio de colaboración de interés público, existe el concepto en el año 2018, proferido por la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente en donde señalo *“es importante resaltar que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a todos los convenios que suscriban las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro para (i) impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, identificados como contratos de colaboración (artículos 1 al 4) y (ii) para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales en cumplimiento del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, identificados como convenios de asociación (artículo 5). El ámbito de aplicación del Decreto obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista, de tal forma que adelantar contrataciones a través de esta regulación involucra requisitos especiales y no puede ser la alternativa para subsanar la falta de planeación de las Entidades Estales. De tal forma que siempre que se cumplan con las características exigidas, podrá celebrarse este tipo de contrataciones”*.

Es importante aclarar que dichos conceptos no son vinculantes puesto que se refieren a la aplicación específica de normas en materia de contratación, escenario en donde el consejo de estado, se ha pronunciado frente a la falta de competencia general de la Agencia nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra eficiente, frente a este tema en los términos del Decreto 4170 de 2011, sin embargo es claro que el objeto y la naturaleza de la actividad a desarrollar no se enmarca en los postulados de la figura del convenio de colaboración de interés público contemplando en el parágrafo 2° del artículo 355 Constitucional, por lo que se recomienda adelantar el proceso mediante un proceso competitivo para la suscripción de un convenio de asociación en los términos del artículo 96° de la ley 489 de 1998.



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1



Ver anexo análisis del sector.

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Podrán participar todas las personas jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso, en los términos del artículo 98° de la ley 489 de 1998 y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 734 de 2002, la ley 909 de 2005, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1551 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 092 de 2017, Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

1. FRENTE A LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1 Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor de Dos (2) años a la fecha de cierre del presente proceso y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjerosII, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado,



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

c) SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL – ANEXO 2 o 3: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Gámeza lo autorice.

d) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

g) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con fecha de corte para la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Planes y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131600

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, tal y como se acaba de indicar. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición.

h) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 7 De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar con la propuesta la garantía de seriedad de esta, a favor del Municipio de Gámeza, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

j) PAZ Y SALVO MUNICIPAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL. El PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes, para el caso de la persona jurídica lo debe presentar la persona jurídica y su representante legal

k) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

I) AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES Suscrito por el proponente, su representante legal y en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

m) PACTO DE PROBIDAD Y PACTO ANTICORRUPCIÓN. Suscrito por el proponente, su representante legal y en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

2. FRENTE A LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio con fecha de corte para la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

Para el presente proceso y tomando en cuenta el análisis financiero que arrojo el análisis del sector y en virtud de que para el presente proceso se avaló la entrega de anticipo, se recomienda exigir la siguiente capacidad económica y financiera.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Los indicadores solicitados para el presente proceso con base al análisis del sector realizado en la referente a la capacidad financiera serán los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual 5,0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5,0

En caso de consorcios o uniones temporales, los documentos y los anexos financieros y organizacionales deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Para la evaluación de cada índice, se sumarán los valores absolutos de los miembros del consorcio o unión temporal, para calcular el resultado final de dichos indicadores.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En caso de consorcios o uniones temporales, los documentos y los anexos financieros y organizacionales deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Para la evaluación de cada índice, se sumarán los valores absolutos de los miembros del consorcio o unión temporal, para calcular el resultado final de dichos indicadores.

3. FRENTE A LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores frente a la capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para definir la capacidad organización en el presente proceso se recomienda exigir los siguientes índices:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad de activos	Mayor o igual a 0,1

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En caso de consorcios o uniones temporales, los documentos y los anexos financieros y organizacionales deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Para la evaluación de cada índice, se sumarán los valores absolutos



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

de los miembros del consorcio o unión temporal, para calcular el resultado final de dichos indicadores.

4. FRENTE A LA EXPERIENCIA.

Con base a lo señalado en el manual de la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación elaborado por la Agencia para la Contratación pública – Colombia Compra eficiente, la experiencia es “el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.

Así mismo señala el órgano rector para la Contratación estatal que “La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del habilitantes. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente sugiere incluir en los pliegos de condiciones modelos de certificados con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes”.

4.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente que desee participar en el proceso de referencia deberá acreditar una experiencia general mínima como contratista de cinco (5) años, contados a partir de su inscripción ante la cámara de comercio, con entidades públicas en proceso de prestación de servicios que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso.

Para acreditar la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la suma de la experiencia aportada por cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, debiendo aportar el acto de conformación de oferente plural que sirvió de base.

Dicha información será verificada en la información contenida en el RUP y con el acta de liquidación de estos.

Además, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estén finalizados siempre y cuando su fecha de liquidación hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar haber celebrado uno (01) o más contratos, con entidades públicas que a la fecha se encuentren liquidado y cuyo valor deberá ser \geq al 150% del valor del presupuesto oficial del presente proceso cuyo objeto sea la prestación del servicio de alimentación escolar, estos contratos relacionados deben ser diferentes de los aportados como experiencia general.



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1



Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 cumpliendo con el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas UNSPSC; cumpliendo con la siguiente clasificación:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Planes y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131600

La Alcaldía de Gámeza se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia específica NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS NI TRASLAPO DE CONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente gubernamental y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con copia de los contratos celebrados y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, solicitados como experiencia por el Municipio GÁMEZA; identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

7.7. PERSONAL REQUERIDO.

El Colaborador deberá diligenciar el ANEXO 9 para cada uno de los profesionales ofrecidos. El Colaborador es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de las actividades, de acuerdo con el programa, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional de lo contrario la propuesta será rechazada:

CARGO O ROL EN EL PROYECTO	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1. DIRECTOR DE PROYECTO	Nutricionista, dietista, Químico de Alimentos o Ingeniero de Alimentos.	EXPERIENCIA GENERAL: Mayor a CINCO (05) años, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente licitación, acreditada mediante la presentación de la matrícula profesional. EXPERIENCIA	100%



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GAMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

		ESPECÍFICA: Certificar el desempeño como director de proyecto, en uno o varios contratos cuyo objeto se relacione con el suministro de alimentación escolar dentro del programa PAE. Y Durante un tiempo mínimo de un año	
2. COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial, administrador industrial, economista.	EXPERIENCIA GENERAL: Mayor a CINCO (05) años, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente selección, acreditada mediante la presentación de la matrícula profesional EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Certificar el desempeño como coordinador contratos cuyo objeto se relacione con el suministro de alimentación escolar dentro del programa PAE. Y durante el tiempo mínimo de un año	100%

3. MANIPULADORES DE ALIMENTOS: El proponente deberá disponer del personal, manipulador de alimentos y profesionales idóneos, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos y en cumplimiento del artículo 4 de la ley 2042 del 27 de julio de 2020, mínimo deberá presentar cuatro (4) personas manipuladoras de alimentos que sean padres de familia usuario del programa de alimentación escolar de las Instituciones Educativas Publicas.

Para acreditar este requisito el proponente deberá anexar carta de intención de vincular al proyecto a padres usuarios del programa Alimentación escolar de las instituciones educativas Publicas del municipio, donde se manifiesta que cumple el rol durante la ejecución del contrato, cumplirá sus obligaciones y actividades

PARÁGRAFO: La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el personal mínimo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

El contratista deberá garantizar a la entidad que contará con el talento humano requerido de acuerdo con las siguientes especificaciones, lo cual será verificado en la ejecución del contrato.



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

Talento Humano: El proponente deberá disponer del personal, manipulador de alimentos y profesionales idóneos, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos.

El proponente deberá anexar para cada profesional copia de la Matrícula Profesional vigente, copia del diploma título por estudios y copia de las Certificaciones de Trabajo expedidas por el contratante donde se pueda constatar la experiencia específica, cargo, labor realizada y la fecha de inicio y finalización de la actividad. En caso que la certificación sea expedida por un Contratista particular, además de la certificación expedida por este, debe anexarse copia del contrato o acta de recibo o liquidación de la obra correspondiente a dicha certificación. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Para el cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario y no se contabilizarán traslapos o cruces por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período

DISPONIBILIDAD DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO.

El proponente deberá acreditar que cuenta con bodega propia o en arrendamiento, con el propósito de recepcionar, almacenar y organizar en buen estado de conservación los productos perecederos y no perecederos para su posterior entrega en cada uno de los lugares establecidos por el supervisor. La ubicación de la bodega no debe estar a una distancia mayor a 20 kilómetros del municipio, debe tener un área mínima de 200 m².

Para acreditar lo anterior el oferente debe aportar con la propuesta, contrato de arrendamiento y certificado de libertad y tradición del inmueble, donde el oferente aparezca como propietario o arrendatario, y así mismo verificar que el arrendador es el propietario del inmueble. Para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes debe acreditar dicha titularidad. Dicha bodega debe contar con concepto sanitario favorable sin condicionamiento, emitido por la autoridad sanitaria competente.

DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS PARA EL SUMINISTRO

El proponente debe acreditar contar con mínimo tres (03) vehículos con capacidad mínima de cuatro (04) toneladas, que posean: a. la documentación reglamentaria vigente (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y licencia de tránsito, vigentes, legales y actualizados). Deben cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA, "por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptible" y resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el sistema oficial de inspección y vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles. Estos vehículos deben contar con concepto higiénico sanitario favorable sin condicionamiento expedido por la autoridad sanitaria competente

En caso de que el oferente no sea el propietario de los vehículos deberá aportar contrato de arrendamiento o carta de compromiso donde conste que los vehículos serán utilizados para la ejecución del contrato.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DEL OFRECIMIENTO.



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1



Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

CRITERIO PONDERABLE	PONDERACIÓN
Valor del ofrecimiento económico.	300 puntos
Experiencia Adicional.	200 puntos
Capacidad técnica y operativa del Asociado.	300 puntos
Índice de cumplimiento convencional.	200 puntos
TOTAL	1.000 puntos

I. VALOR OFRECIMIENTO ECONOMICO TRESCIENTOS (300 PUNTOS).

La entidad hará la verificación de ofrecimientos económicos en la presente Convocatoria mediante un régimen especial presentada por cada una de las entidades sin ánimo de lucro que pretendan suscribir como asociados el futuro convenio, para ponderar cual es la más favorable para la entidad, así las cosas se entenderá como más favorable la propuesta que cumpla con todas las especificaciones solicitadas y definidas para cada evento por la entidad, con un menor aporte de la entidad asociante, para tal fin se utilizara la siguiente formula:

Menor valor del valor solicitado a la entidad asociante.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor solicitado a la entidad asociante y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía Municipal de Betétiva procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

El ofrecimiento económico presentado por la entidad sin ánimo de lucro deberá discriminar el valor del aporte de la entidad, el cual en ningún caso podrá ser superior al definido en la presente convocatoria y el aporte del asociado, el valor del aporte solicitado a la entidad asociante será el que sirva de base para la aplicación de la fórmula anterior.

II. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DOSCIENTOS (200) PUNTOS.

Para el presente proceso, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se mide de varias maneras entre las que la experiencia es el criterio más relevante que la entidad ha determinado como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional específica así:

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE OTORGADO				
<p>. El proponente deberá acreditar haber celebrado uno (01) o más contratos, con entidades públicas que a la fecha se encuentren liquidados y cuyo valor deberá ser \geq al 150% del valor del presupuesto oficial del presente proceso cuyo objeto sea la prestación del servicio de alimentación escolar, estos contratos relacionados deben ser diferentes de los aportados como experiencia general.</p> <p>Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 cumpliendo con el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas UNSPSC; cumpliendo con la siguiente clasificación:</p> <table border="1"><thead><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th></tr></thead><tbody><tr><td>Planes y programas de políticas de alimentación y nutrición</td><td>93131600</td></tr></tbody></table>	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	Planes y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131600	<p>Si el oferente acredita experiencia adicional con Convenios o contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de los servicios de alimentación escolar con entidades públicas y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a dos (2,0) veces el presupuesto oficial.</p>	50 puntos
	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC				
	Planes y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131600				
<p>Si el oferente acredita experiencia adicional con Convenios o contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de los servicios de alimentación escolar con entidades públicas y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a tres (3,0) veces el presupuesto oficial.</p>	100 puntos					
<p>Si el oferente acredita experiencia adicional con Convenios o contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de los servicios de alimentación escolar con entidades públicas y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a cuatro (4,0) veces el presupuesto oficial.</p>	200 puntos					



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

III. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL COLABORADOR TRESCIENTOS (300) PUNTOS.

CRITERIO DE CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA	DESCRIPCION	PUNTAJE
Bodega de almacenamiento de alimentos certificado por la Secretaria de salud.	En cumplimiento a lo establecido en la ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" y la "Guía de inocuidad de alimentos y bebidas para establecimientos de almacenamiento" del Ministerio de Salud y de protección social y el decreto 2674 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones" y en cumplimiento de lo establecido en el convenio 2337 del veintiséis (26) de Julio de 2021.	150 Puntos
Capacidad transportadora	En cumplimiento a lo establecido en la ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" y la "Guía de inocuidad de alimentos y bebidas para establecimientos de almacenamiento" del Ministerio de Salud y de protección social y el decreto 2674 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones" y en cumplimiento de lo establecido en el convenio 2337 del veintiséis (26) de Julio de 2021	150 Puntos

A. BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS CERTIFICADO POR LA SECRETARIA DE SALUD.

DESCRIPCION DE CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA - BODEGA DE ALMACENAMIENTO	DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar que cuenta con bodega propia o en arrendamiento, con el propósito de recepcionar, almacenar y organizar en buen estado de conservación los productos perecederos y no perecederos para su posterior entrega en cada uno de los lugares establecidos por el supervisor. La ubicación de la bodega no	Bodega propia del colaborador	150 puntos
	Bodega en arriendo, leasing, o parte de un outsourcing del que no es propietario directo el colaborador	100 puntos



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1



debe estar a una distancia mayor a 20 kilómetros del municipio, debe tener un área mínima de 200 m².

NOTA 1°: El colaborador deberá acreditar la posesión o tenencia de la bodega de almacenamiento mediante la presentación de la respectiva escritura público y/o certificado de libertad y tradición, o con el contrato de arrendamiento en donde debe discriminarse plenamente las condiciones de propiedad del arrendador y la condiciones en que se hace la entrega al arrendatario, así como con el contrato de leasing o outsourcing respectivo cuando proceda.

NOTA 2°: En caso de que el documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del inmueble donde funciona la bodega de almacenamiento no señale la ubicación precisa con linderos el colaborador deberá aportar adicionalmente el levantamiento topográfico de la bodega con todas las convenciones de ley.

El proponente deberá acreditar disponer de una bodega propia o en arrendamiento, con el propósito de recepcionar, almacenar y organizar en buen estado de conservación los productos perecederos y no perecederos

El proponente deberá acreditar la propiedad o arrendamiento del inmueble y contar con concepto sanitario favorable y vigente, emitido por la autoridad sanitaria competente. El proponente debe adjuntar el concepto técnico sanitario FAVORABLE expedido por la autoridad sanitaria competente. No son admisibles conceptos pendientes o condicionados.

Tanto el contrato como el concepto deberán encontrarse a nombre del proponente. Y para el caso de uniones temporales y/o consorcios que al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

El proponente debe presentar los siguientes documentos, según el caso:

- Carta de presentación de la bodega de almacenamiento. (dimensiones, ubicación, capacidad, etc)
- En caso de propiedad sobre el inmueble, el proponente debe acreditar la calidad de propietario de la bodega ofertada mediante el certificado de tradición vigente a la fecha del cierre y expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
- En caso de ser arrendatario del inmueble, se debe anexar el contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble o carta de compromiso del propietario del bien inmueble donde conste que el proponente o uno de los miembros en caso de propuestas asociativas, tomará en arrendamiento el inmueble, una vez le sea adjudicado el contrato, y que el bien comprometido será destinado para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución. Se deberá anexar igualmente el certificado de libertad y tradición del inmueble.

B. CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

DESCRIPCION DE CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA – COCINA CERTIFICADA	DESCRIPCION	PUNTAJE
Capacidad transportadora	Vehículo propio con capacidad más superior a 6 toneladas con dedicación permanente al	150 puntos



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

El proponente debe acreditar contar con mínimo tres (03) vehículos con capacidad mínima de cuatro (04) toneladas, que posean: a. la documentación reglamentaria vigente (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y licencia de tránsito, vigentes, legales y actualizados). Deben cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA, “por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptible” y resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el sistema oficial de inspección y vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles. Estos vehículos deben contar con concepto higiénico sanitario favorable sin condicionamiento expedido por la autoridad sanitaria competente	proyecto, modelo superior o igual a 2011. (máximo diez (10) años de servicio)	
	Vehículo propio con capacidad más superior a 4 toneladas e inferior a 6 toneladas con dedicación permanente al proyecto superior o igual a 2011. (máximo diez (10) años de servicio)	100 puntos
	Vehículos alquilados con capacidad superior a 4 toneladas e inferior a 6 toneladas con dedicación permanente al proyecto superior o igual a 2011. (máximo diez (10) años de servicio)	50 puntos

El proponente debe Realizar la entrega de los alimentos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA “Por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

Para garantizar la distribución de los alimentos, el proponente deberá ofertar mínimo un (01) vehículos con termoquin y furgón dividido y debe allegar por cada vehículo el concepto higiénico sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad sanitaria competente igual se debe anexar copia de la licencia de transito de cada uno de los vehículos ofrecidos

El proponente debe anexar en caso de no ser propietario de los vehículos, la respectiva carta de compromiso o contrato de arrendamiento del propietario de los mismos en donde conste que los automotores serán destinados para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución. El Municipio podrá verificar que los vehículos utilizados en la ejecución del contrato corresponden a los mismos que se ofrecieron para acreditar este requisito habilitante

IV. ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO CONVENCIONAL.

Por la naturaleza del objeto convencional, la tipificación de riesgos, el índice de cumplimiento convencional será uno de los criterios de evaluación del presente proceso.

Entiéndase por índice de cumplimiento convencional el porcentaje de convenios/contratos celebrados por el contratista cuyo objeto sea igual al de la presente convocatoria, ejecutados dentro de los plazos contractuales iniciales sin tener en cuenta suspensiones, adiciones o prorrogas, frente al número total de convenios/contratos cuyo objeto sea igual al del presente contrato celebrados durante los últimos cinco (5) años.



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

Por el alcance del presente proceso, es de suma importancia que los plazos convencionales y/o contractuales se cumplan por tal razón la administración Municipal, ha decidido dar una valoración al índice de cumplimiento contractual de los Colaboradores así:

- I. Para definir el índice de cumplimiento contractual la entidad solicitara a los oferentes que presenten la información de la totalidad de los contratos celebrados con entidades públicas cuyo objeto sea la atención integral del adulto mayor en la modalidad centro vida, celebrados por los oferentes en vigencia del Decreto 092 de 2017:

Sobre el número total de contratos la entidad utilizara la siguiente formula:

$$200/ N^{\circ} \text{ de Convenios} = P.C$$

Donde P.C = porcentaje por contrato.

Posteriormente se verificará cuantos de los contratos reportados fueron ejecutados dentro del plazo convencional o contractual inicial y se procede a multiplicar por el P.C.

NOTA 1°: En caso de que el oferente presente contratos y/o convenios en donde se haya declarado el incumplimiento, el asociado haya solicitado la cesión del mismo a un tercero o haya habido desistimiento por parte del asociado una vez se haya cerrado la convocatoria en los términos del Decreto 092 de 2017, el oferente tendrá por este hecho una calificación de cero (0) puntos en el índice de cumplimiento convencional igual ocurrirá en caso de que el oferente no haya participado en proceso de convocatoria a entidades sin ánimo de lucro dentro del término de vigencia del decreto 092 de 2017.

NOTA 2°: Si el oferente no presentara la totalidad de la información reportada y la entidad comprueba que hubo ocultamiento de información procederá a rechazar de plano la propuesta y compulsara copias a la fiscalía General de Nación por el delito de falsedad en documento público contemplado en la ley 599 de 2000.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del convenio, son:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO		

	MUNICIPIO DE GAMEZA NIT 891857764-1	
---	--	---

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Asociado, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afilación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Asociado, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución contractual
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Contratante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	N/A
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de la empresa Asociado	Asociado	N/A
Huelgas o paros generales	Entidad contratante	N/A
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad contratante	N/A
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del convenio	Asociado	N/A
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Asociado	N/A
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del convenio	Asociado, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	N/A
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Asociado, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el	N/A

	MUNICIPIO DE GAMEZA NIT 891857764-1	
---	--	---

	incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
Variaciones en el costo de los materiales	Asignación igual a la anterior	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Asociado	Adecuada supervisión que evite la ejecución del convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al convenio	Entidad contratante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el convenio	Asociado, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad contratante	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable.

De conformidad con los riesgos previsible la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el ANEXO 1. VER TABLA 1.

9 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL. (Numeral 7° artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los convenios suscritos bajo la modalidad directa, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al Asociado garantía única de cumplimiento.

Así las cosas para el presente proceso, una vez verificada la propuesta presentada por el Asociado y la forma de pago de sus honorarios y una vez analizados los resultados que arrojó la matriz de riesgos la entidad considera que se deben amparar los riesgos derivados del proceso de



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1



contratación y por tal razón debe imponer al Asociado la obligación de suscribir garantía consistente en póliza de seguros expedida por una entidad legalmente constituida y avalada por la Superintendencia financiera. Con el que se cubran los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del convenio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.
Buen manejo del anticipo o pago anticipado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado	Duración por un plazo igual al del convenio

10 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El valor a partir del cual el acuerdo es aplicable es:

I. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1

GÁMEZA
GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
 2020 - 2021

	EE.UU.	2020-2021
	UMBRAL	COL\$
Nivel Central bienes y servicios	US\$ 83.099	257.457.322
Nivel Central servicios construcción	US\$ 7.008.000	21.712.185.600
Nivel Sub-Central bienes y servicios	US\$ 498.000	1.542.903.600
Nivel Sub-Central servicios construcción	US\$ 7.008.000	21.712.185.600
Otras entidades bienes y servicios	US\$ 250.000	774.555.000
Otras entidades servicios construcción	US\$ 561.000	1.738.090.200
	US\$ 7.008.000	21.712.185.600

II. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA.

	CANADÁ	2020-2021
	UMBRAL	COL\$
Nivel Central bienes y servicios	US\$ 83.099	257.459.000
Nivel Central servicios construcción	DEG 5.000.000	21.486.500.000
Nivel Sub-Central bienes y servicios	NA	NA
Nivel Sub-Central servicios construcción	NA	NA
Otras entidades bienes y servicios	US\$ 415.495	1.287.295.000
Otras entidades servicios construcción	US\$ 13.296.479	41.195.428.000

III. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA.

	COREA	2020-2021
	UMBRAL	COL\$
Nivel Central bienes y servicios	DEG 70.000	300.811.000
Nivel Central servicios construcción	DEG 5.000.000	21.486.500.000
Nivel Sub-Central bienes y servicios	DEG 200.000	859.460.000
Nivel Sub-Central servicios construcción	DEG 15.000.000	64.459.500.000
Otras entidades bienes y servicios	DEG 400.000	1.718.920.000
Otras entidades servicios construcción	DEG 15.000.000	64.459.500.000

Umbral PYMES US\$	130.000
Umbral PYMES en pesos	558.649.000

IV. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
 2020 - 2021

	COSTA RICA	
	UMBRAL	2020-2021
Central bienes y servicios	US\$ 83.099	257.457.322
Central servicios construcción	US\$ 7.008.000	21.712.185.600
Sub-Central bienes y servicios	US\$ 498.000	1.542.903.600
Sub-Central servicios construcción	US\$ 7.008.000	21.712.185.600
Otras entidades bienes y servicios	US\$ 250.000	774.555.000
Otras entidades servicios construcción	US\$ 561.000	1.738.090.200
	US\$ 7.008.000	21.712.185.600

V. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA.

		CHILE	
		UMBRAL	2020-2021 COL\$
SECCIÓN A	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios:	DEG 50.000	213.795.000
	(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción:	DEG 5.000.000	21.379.500.000
SECCIÓN B	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios:	DEG 200.000	855.180.000
	(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción:	DEG 5.000.000	21.379.500.000
SECCIÓN C	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios:	DEG 220.000	940.698.000
	(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción:	DEG 5.000.000	21.379.500.000

VI. ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.



MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891857764-1

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
2020 - 2021

Alianza del Pacífico 2020-2021	Sección B	Sección A	Sección C
Chile	Bienes y servicios \$859.460.000 COP	Bienes y servicios \$214.865.000 COP Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP	Bienes y servicios \$945.406.000 COP
Perú	Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP	Bienes y servicios \$408.243.500 COP Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP	Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP
México	No Aplica	Bienes y servicios \$214.865.000 COP Servicios de Construcción* \$10.802.884 USD	Bienes y Servicios* \$415.495 USD Servicios de construcción* \$13.296.479 USD

VII. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

	EFTA		2021-2022
	UMBRAL		COL\$
Central bienes y servicios	DEG	130.000	615.703.006
Central servicios construcción	DEG	5.000.000	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	DEG	200.000	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	DEG	5.000.000	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	DEG	220.000	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	DEG	5.000.000	23.680.884.850

VIII. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA



MUNICIPIO DE GÁMEZA
NIT 891857764-1



	UNIÓN EUROPEA		2021-2022
	UMBRAL		COL\$
Central bienes y servicios	DEG	130.000	610.126.553
Central servicios construcción	DEG	5.000.000	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	DEG	200.000	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	DEG	5.000.000	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	DEG	200.000	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	DEG	5.000.000	23.466.405.900

Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación, si no hay excepciones el acuerdo es aplicable.

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente convenio estatal no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE

SECRETARIA COMISARIA DE FAMILIA

FIRMA:

NOHORA ROCÍO ALFONSO RICO
Secretaria Comisaria de Familia.

Anexos: CDP N° 202200001, Matriz de Riesgos, Análisis del Sector.

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Nohora Rocío Alfonso Rico Secretaria Comisaria de Familia	Ricardo A. Blanco L Asesor en contratación	José Alirio Ochica Pérez Alcalde Municipal